

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, noviembre 08 de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 499 del 6 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUNOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 562

REFERENCIA : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LILIANA INÉS MORALES MONTIEL
DEMANDADO : HEREDERA DETERMINADA SIRLEY DEL PILAR MAZO GELES
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN MAZO
HINCAPIÉ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00215-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENTUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 103 fijado hoy 09/11/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
El secretario

